



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-A-GADMCJS-2016.

RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS:**

CONSIDERANDO:

Que: El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*

Que: El Gobierno Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, goza de autonomía política, administrativa y financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado

Que: El artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“El Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y en concordancia con el artículo 59 del mismo cuerpo legal que faculta al alcalde ejercer la potestad ejecutiva, y entre otros aspectos resolver administrativamente todos los asuntos que tengan que ver con el cargo que ocupa”*

Que: El artículo 60, literales a, b, f y aa, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa:

- a).- Ejercer la representación Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- b).- Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.
- f).- Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley;
- aa).- Las demás que prevea la Ley;

Que: El artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: *“Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos”*

Que, De acuerdo a lo establecido en el literal 16 (reformado) del Art. 6 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”.*

DIR.- AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS
Teléfono: (06) 3 700 700
www.munioyasachas.gob.ec
gobierno.municipal@gadjoasachas.gob.ec
@municipiosacha | Gao Sacha
ORELLANA - ECUADOR





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Que, De conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociada al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado” en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento.*

Que, Una vez que se ha consolidado toda la información, en cuenta al presupuesto Municipal para el ejercicio económico correspondiente al año 2016, se procedió a la elaboración del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana.

En uso de las facultades que les otorgan los artículos: 59; 60 literales a, b, f, aa, del Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralizado, y más leyes Conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y ordenar la publicación del Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas correspondiente al año 2016, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo al inciso primero del Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que prescribe lo siguiente *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante este año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley”.*

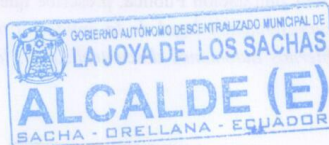
ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad de Compras Públicas; Dirección Financiera, para su ejecución y cumplimiento.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, a los 15 días del mes de enero del 2016.

Ing. Miguel Naranjo Roldan

**ALCALDE ENCARGADO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Dr. A. Tejada



DIR: AV. LOS FUNDADORES Y JAIME ROLDÓS
Teléfono: (06) 3 700 700
www.munioyasachas.gob.ec
gobierno.municipal@gadjoyasachas.gob.ec
@municipiosacha | Gad Sacha
ORELLANA - EQUADOR

Sacha
Gobierno Municipal
Obras son Amores
Adm. 2014 - 2019